

El incremento de la UMA y el SMG: características e impactos

Inicia el 2022 con la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuyo impacto es directo en las obligaciones de los ciudadanos en diferentes ámbitos del sector público.



De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la UMA es

la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

La UMA es la unidad de actualización vigente a partir de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA) publicada el 30 de diciembre del 2016. Sustituye la conversión de las obligaciones en el denominado concepto Veces del Salario Mínimo (VSM). Su calculo se encuentra previsto en el artículo 4 de la LDVUMA en el cual se señala:

- I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior
- II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.
- III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

El pasado siete de enero, el INEGI, en comunicado de prensa, de a conocer el valor de la UMA para el 2022 con vigencia a partir del 1 de febrero. De acuerdo al método de cálculo legal, la variación anual obtenida en diciembre de 2021 fue de 7.36 por ciento; con la actualización de la unidad le corresponden los siguientes valores: Diario \$96.22, Mensual \$2,925.09 y Anual \$35,101.08.

En la tabla 1, se observa la evolución del valor de la UMA desde su creación, con un incremento acumulado del 32 por ciento.

Tabla 1. Valor de la UMA 2016-2022

Año	Diario	Mensual	Anual	Variación porcentual
2022	\$96.22	\$2,925.09	\$35,101.08	7.36%
2021	\$89.62	\$2,724.45	\$32,693.40	3.15%
2020	\$86.88	\$2,641.15	\$31,693.80	2.83%
2019	\$84.49	\$2,568.50	\$30,822.00	4.83%
2018	\$80.60	\$2,450.24	\$29,402.88	6.77%
2017	\$75.49	\$2,294.90	\$27,538.80	3.35%
2016	\$73.04	\$2,220.42	\$26,645.04	

Fuente. INEGI 2022 con ajustes propios

Efectos económicos en la sociedad

La variación de la UMA afecta en diferentes sentidos, según el tema a tratar; por un lado incrementa en el valor de la inflación el pago de multas, pagos y sanciones económicas impuestas por el Estado y, dispuestas en el marco legal correspondiente; por ejemplo el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México indexa la multas a esta unidad de referencia, por lo tanto si un conductor rebasa a otro vehículo motorizado cuando éstos se detengan para ceder el paso a peatones, se hará acreedor a una multa equivalente a 20, 25 o 30 veces la UMA vigente, más la penalización de puntos la licencia o a la matrícula para infracciones captadas por sistemas tecnológicos, esto implica que, si le imponen la multa mínima, pagará 1,924.4 pesos, 132 pesos más que en el 2021.

Mientras que, para el monto de los créditos hipotecarios FOVISSTE, en esta ocasión se ven favorecidos ya que el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero del 2017, establece la actualización de los mismos en función del incremento que resulte menor entre veces el salario mínimo (VSM) y la UMA, en el 2022, el aumento de la UMA es menor que el incremento del 22% del Salario Mínimo para este año.

Por otro lado, las pensiones y los jubilados del Estado (afiliados al ISSSTE), se ven desfavorecidos debido al establecimiento en el 2021 de la actualización anual de este derecho con base a la UMA, lo cual es inferior respecto a la indexación anterior que se aplicaba conforme al salario mínimo; para el caso de los jubilados y pensionados IMSS el valor se actualiza conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, equivalente al ajuste vía UMA; mientras para los trabajadores en activo, según la Ley del IMSS (última reforma 31/07/2021) el monto máximo de salario de cotización se limita a 25



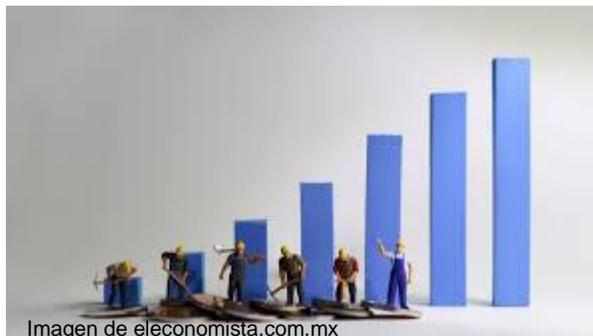
veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, incluyendo a quienes opten por la modalidad 40 del IMSS, aunque su pensión se topa a 25 UMA's.

De tal forma, que se observa una mayor brecha entre las diferentes generaciones de trabajadores que pretendan obtener pensiones cercanas al tope legal; al respecto la Suprema Corte ha emitido criterios techo diferenciadores, para quienes sean trabajadores en transición y opten por la ley de 1973 tendrán un máximo de pensión de 10 VSM, mientras quienes opten por la modalidad 40 del IMSS y los trabajadores del Estado están topados en 25 UMA's.

Brechas entre unidades de referencia

La diferencia entre el valor del Salario Mínimo y la Unidad de Medida de Actualización se ha ido ampliando, con implicaciones acordes al aumento al INPC y superiores al mismo, éstas últimas con implicaciones en la espiral inflacionaria producto del aumento en el costo de la mano de obra.

En México, la Ley Federal del Trabajo define en su artículo 90 al salario mínimo como “la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo”, también establece que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades materiales, sociales, culturales del individuo y su familia, así como permitirle proporcionar a sus hijos la educación obligatoria. Adiciona que



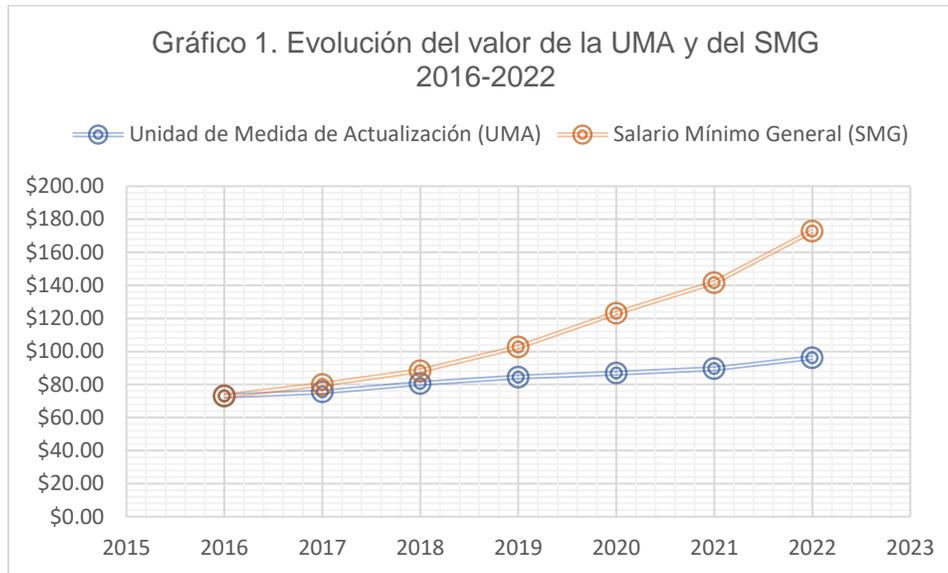
...Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.

La fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.¹

El artículo 90 establece el ajuste del salario mínimo en al menos la cuantía de la inflación, lo cual ha sido rebasado desde años atrás, generando un aumento en los salarios reales de los trabajadores.

Si se analiza desde el 2016, año en el que surge la Unidad de Actualización, para identificar la brecha con respecto a la inflación, se observa la tendencia a un mayor diferencial mostrado en el gráfico 1.

¹ Párrafo reformado el 30 de marzo del 2021. Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación.



Elaboración propia con datos del INEGI y de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

En la tabla 2 se aprecia el aumento del SMG cada vez mayor respecto a la variación del INPC reflejado en el valor de la UMA, con la excepción del año 2021 cuyo aumento fue inferior al año previo, pero por encima de la tasa de inflación registrada al cierre del 2020. Es a partir del 2017 el origen de la brecha que registra al 2022 una diferencia del 105%, al acumular un alza del 32% para la UMA y del 137% para el SMG.

**Tabla 2. Comparación de la variación absoluta y relativa:
UMA y SMG**

Año	Unidad de Medida de Actualización (UMA)	Salario Mínimo General (SMG)	Variación porcentual UMA	Variación porcentual SMG
2022	\$96.22	\$172.87	7.36%	22.00%
2021	\$89.62	\$141.70	3.15%	15.00%
2020	\$86.88	\$123.22	2.83%	20.00%
2019	\$84.49	\$102.68	4.83%	16.21%
2018	\$80.60	\$88.36	6.77%	10.39%
2017	\$75.49	\$80.04	3.35%	9.58%
2016	\$73.04	\$73.04	-	4.19%

Elaboración propia con datos del INEGI y de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Cobertura de satisfactores ante el aumento del salario mínimo

En el 2016 el salario mínimo resultaba ser insuficiente para adquirir los satisfactores de una vida digna, ¿el nivel actualizado del SMG para el año 2022 es suficiente? Para dar respuesta a esta interrogante, se revisan los datos emitidos por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respecto a la medición de la pobreza usando la línea de pobreza por ingreso.²

Considerando el valor monetario de la línea de pobreza por ingresos que a diciembre del 2021 fue de \$3,916.83 para el área urbana y de \$2,784.70 para el área rural, cifras que establecen la necesidad de un ingreso por familia -de cuatro integrantes promedio- superior a \$15,667.32 y \$11,138.80 en zonas urbanas y rurales, respectivamente, para cubrir los satisfactores básicos. Asumiendo que trabajan dos adultos por hogar con percepción de al menos un salario mínimo, en el 2022 el ingreso promedio de las familias sería de \$10,372.20, logrando cubrir en un 66% de los requerimientos en el hogar urbano y el 93% para el hogar rural.

A pesar de no lograr la cobertura total de los trabajadores con ingresos de un salario mínimo, se avanza en materia de pobreza extrema, debido a que se supera para ambas áreas la percepción necesaria para el gasto alimentario, continuando con el supuesto de dos miembros de la familia laborando con ingresos al menos de un salario mínimo. En diciembre del 2021 el valor de la canasta alimentaria que define el umbral de pobreza extrema fue de \$1,901.66 y \$1,463.43 por persona en área urbana y rural, respectivamente (por hogar el valor estimado, considerando cuatro integrantes promedio sería de \$7,606.64 en área urbana y \$5,853.72 para el área rural).

²La Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), que equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la no alimentaria por persona al mes

Bajo este contexto, aún no se llega a la remuneración adecuada, que debería ser 1.52 veces el salario mínimo actual para dar acceso a la población urbana - representando a un consumidor típico³- a los satisfactores básicos para una vida digna: alimento, vestido, salud, vivienda, transporte y educación.

Sin embargo, dado el panorama económico actual, un alza de este tipo propiciaría mayor inflación por costos y en el corto plazo ocasionaría la pérdida del poder de compra de los ingresos de los trabajadores y generaría inestabilidad en la economía.

A manera de conclusión. El cambio de unidad de referencia establecida a finales del 2016 (UMA) tiene como valor de partida el salario mínimo vigente; sin embargo, en sólo cinco años, la variación del salario mínimo ha superado en 105% al cambio en la UMA indexado en forma estricta al INPC.

Los efectos sociales dependen del criterio de análisis; si se considera el pago de obligaciones con el Estado como multas y créditos, el alza es justa porque corresponde a la inflación y son ingresos que mantienen el poder de compra del Estado; si se centra el impacto en prestaciones sociales, el resultado es un choque opuesto para el ingreso de los trabajadores en retiro topados en función de la UMA, cuyo valor se ha desfazado en relación al valor del SMG, que es la base de cotización tope para para las pensiones. En esta línea, un efecto positivo, es la reducción de los compromisos del sector público bajo este rubro al ser financiadas con recursos del Estado.

Por otro lado, las alzas crecientes del salario mínimo aún no logran los montos necesarios para superar el ingreso necesario para los satisfactores no alimentarios, con el riesgo inflacionario como la sombra de un ajuste en el corto plazo de los SMG para lograr un nivel suficiente, tal y como lo establece el Art. 90 de la Ley Federal del Trabajo.

³ Según el comunicado de prensa 400/21 del INEGI, el 76.9% de la población total vive en zonas urbanas.

Fuentes de información

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016, diciembre 30). Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDVUMA_301216.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021, julio 31). Ley del IMSS. Disponible en <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021, julio 31). Ley Federal del Trabajo. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_310721.pdf

Comisión Nacional de Salarios Mínimos (2021, diciembre 1). Incremento para los Salarios Mínimos en 2022. Disponible en <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2022?idiom=es>

Comisión Nacional de Salarios Mínimos (2022). Tabla de salarios mínimos generales y profesionales por áreas geográficas. Disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas>

CONEVAL (2022). Medición de la pobreza. Disponible en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>

Gobierno de la Ciudad de México (2021, febrero 4). Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Disponible en <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transito/Actualizaciones/reglamento-de-transito-cdmx.pdf>

INEGI (2021, julio 28). El INEGI da a conocer los resultados de la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares (ENIGH) 2020. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/enigh2020.pdf>

INEGI (2022, enero 7). Comunicado de prensa No. 10/22. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ENERO DE 2022. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/uma/uma2022.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Temas: UMA. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>